COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.9.2026
COM(2026) 555 final

2026/0254 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Finlandia (EGF/2026/004 FI/Etelä-Suomi and Helsinki-Uusimaa paper)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013[1].

2. El 19 de mayo de 2026, Finlandia presentó la solicitud EGF/2026/004 FI/ Etelä-Suomi and Helsinki-Uusimaa paper para obtener una contribución financiera del FEAG, a raíz de unos despidos que se habían producido en la industria papelera en las regiones NUTS 2 de Etelä-Suomi (FI1C) y Helsinki-Uusimaa (FI1B), en Finlandia.

3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera de este Fondo.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2026/004 FI/ Etelä-Suomi and Helsinki-Uusimaa paper
Estado miembro	Finlandia
Regiones más afectadas (nivel NUTS[2] 2)	Etelä-Suomi (FI1C) y Helsinki-Uusimaa (FI1B)
Fecha de presentación de la solicitud	19 de mayo de 2026
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	19 de mayo de 2026
Fecha de solicitud de información adicional	3 de junio de 2026
Plazo para la presentación de la información adicional	25 de junio de 2026
Plazo para completar la evaluación	4 de septiembre de 2026
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691
Número de empresas afectadas	4
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2)[3]	División 17 (Industria del papel)
Período de referencia (seis meses)	1 de octubre de 2025 a 1 de abril de 2026

[1] DO L 153 de 3.5.2021, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/691/oj.

[2] Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

[3] DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de despidos durante el período de referencia (*a*)	346
Número de despidos antes o después del período de referencia (*b*)	5
Número total de despidos (*a* + *b*)	351
Número total de beneficiarios admisibles	351
Número total de beneficiarios previstos	351
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	1 769 600
Presupuesto para la ejecución del FEAG[4] (EUR)	68 000
Presupuesto total (EUR)	1 837 600
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	1 102 560

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Finlandia presentó la solicitud EGF/2026/004 FI/Etelä-Suomi and Helsinki-Uusimaa paper el 19 de mayo de 2026, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691. La Comisión acusó recibo de la solicitud en la misma fecha y pidió información adicional a Finlandia el 3 de junio de 2026. La información adicional se facilitó en un plazo de quince días laborables a partir de la fecha en que se pidió. El 4 de septiembre de 2026 termina el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera. La razón por la que, excepcionalmente, la Comisión no ha podido cumplir el plazo es plenamente procedimental y está relacionada con el proceso de toma de decisiones modificado durante el receso estival.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud se refiere a 346 trabajadores cuya actividad ha cesado en el sector de la fabricación de papel. Los despidos se localizan en las regiones NUTS 2 de Etelä-Suomi (FI1C) y Helsinki-Uusimaa (FI1B).

Empresas y número de despidos durante el período de referencia	
Metsä Group Oyj	57
Stora Enso Oyj	30
UPM Communication Papers Oy	166
SAPPI Finland Operations Oy	93
Número total de empresas: 4 **Número total de despidos:**	**346**

[4] De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

Criterios de intervención

6. Finlandia presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691, que requiere que se haya despedido como mínimo a 200 trabajadores durante un período de referencia de seis meses en empresas que operen en un mismo sector económico definido en una división de la NACE Rev. 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro. Hubo 346 trabajadores despedidos en las regiones NUTS 2 de Etelä-Suomi (FI1C) y Helsinki-Uusimaa (FI1B) durante el período de referencia.

7. El período de referencia de seis meses para la solicitud abarca del 1 de octubre de 2025 al 1 de abril de 2026.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

8. De conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra a), en relación con el artículo 5, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2021/691, el número de trabajadores afectados por los despidos durante el período de referencia se ha calculado como sigue:

— 253 a partir de la fecha de la notificación de los despidos colectivos

— 93 a partir de la fecha de la notificación individual.

Beneficiarios admisibles

9. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles hay cinco trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de seis meses. Estos trabajadores cesaron su actividad en los seis meses anteriores al 1 de octubre de 2025, inicio del período de referencia, o entre el final del período de referencia y el día anterior a la adopción de la presente propuesta conforme a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691, tal como se exige en el artículo 6, párrafo segundo, de dicho Reglamento. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/691, puede establecerse un nexo causal claro con la situación que provocó el cese de actividad de los trabajadores despedidos durante el período de referencia.

10. El número total de beneficiarios admisibles es de 351.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de actividad

11. La industria forestal de Carelia Meridional, una subregión de Etelä-Suomi situada junto a la frontera con Rusia, se ha enfrentado a importantes retos geopolíticos y económicos que han dado lugar a amplios cambios estructurales y considerables reducciones de personal. Dado que la industria forestal está vinculada verticalmente a la industria papelera, al ser su principal proveedor de materias primas, estos mismos retos repercuten también en la industria papelera, estrechamente interrelacionada con ella.

12. La propia industria papelera viene enfrentándose a graves dificultades en los últimos años, debido principalmente a la disminución de la demanda, ya que la digitalización está sustituyendo la demanda de productos impresos[5]. Dado que se trata de una

[5] Estas dificultades estructurales también dieron lugar a un caso de movilización del FEAG en Bélgica en apoyo de trabajadores de la industria papelera (EGF/2024/002 BE/Limburg machinery and paper).

industria de gran consumo de energía, el aumento de los costes de la energía también supone una dificultad importante.

13. Además de los retos estructurales generales a los que se enfrenta la industria papelera, el cierre de la frontera con Rusia en 2023 tuvo importantes repercusiones en la estructura de costes de las fábricas de papel que operan en Carelia Meridional. La región había dependido especialmente de las cadenas de aprovisionamiento transfronterizas, en particular de la madera importada de Rusia. Debido a la situación geopolítica derivada de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, las importaciones de madera procedentes de Rusia fueron sancionadas y, por tanto, cesaron. Dado que ahora la madera tenía que obtenerse de lugares más alejados y a un precio más elevado, los costes de producción de la industria de la pasta y el papel aumentaron considerablemente. Además, el aumento de los precios de la energía y los combustibles generó una presión adicional sobre los costes.

14. En 2023-2024, la demanda de papel de impresión, que llevaba mucho tiempo disminuyendo, siguió debilitándose. Las condiciones del mercado también se deterioraron para los productos de pasta y cartón, debido a la ralentización de la economía europea y al debilitamiento del poder adquisitivo de los consumidores. El aumento de la oferta de pasta en el mercado mundial ejerció una presión a la baja sobre los precios.

15. Las empresas papeleras respondieron a la situación iniciando las denominadas «negociaciones de cambio», que constituyen una obligación legal en Finlandia para las empresas que prevén realizar despidos o llevar a cabo una reestructuración. Esto dio lugar a despidos temporales de hasta noventa días en todas las principales fábricas de papel. En otoño de 2024 se produjo la primera gran oleada de despidos, cuando se suprimieron cien puestos de trabajo en la fábrica de papel de Stora Enso, en la ciudad de Imatra.

16. La situación se agravó en 2025. Los derechos de importación impuestos por los Estados Unidos no solo provocaron una pérdida de competitividad, sino que también reconfiguraron las cadenas de valor mundiales.

17. En 2025 continuaron las negociaciones de cambio en las empresas productoras de papel, que dieron lugar no solo a despidos temporales, sino también a importantes reducciones de personal. En primavera, UPM despidió a 25 empleados de su fábrica en la ciudad de Kaukas. El cese de la producción de papel en verano dio lugar a otros 220 despidos. En otoño, Stora Enso suprimió 37 puestos de trabajo y Metsä Group, aproximadamente 70. En total, se perdieron aproximadamente 350 puestos de trabajo en la industria papelera de la región en un breve período de tiempo.

18. A finales de 2025, la dirección de la fábrica de Sappi Kirkniemi, situada en la ciudad de Lohja, en la región de Helsinki-Uusimaa, decidió cerrar definitivamente una de sus tres máquinas de producción de papel. En este caso, la principal razón del cierre es el descenso a largo plazo de la demanda de papel debido a la digitalización. El cierre de la máquina de producción de papel dio lugar a la supresión permanente de 93 puestos de trabajo.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

19. Carelia Meridional es una región exportadora con una marcada orientación industrial. Los productos manufacturados representan el 99 % de las exportaciones de la región

(media nacional del 78 %)[6]. El peso de la industria forestal en la producción, el valor añadido, el empleo y las inversiones de la región es varias veces superior a la media de las regiones finlandesas.

20. Los servicios utilizados por la industria forestal se contratan principalmente a escala local, lo que aumenta la sensibilidad de la región a los cambios en la producción. El cierre de la fábrica se refleja rápidamente en las cadenas de subcontratación y de servicios: los servicios de transporte, mantenimiento, logística, limpieza, seguridad, energía e ingeniería perderán una parte importante de su demanda. Las estimaciones del efecto multiplicador de cada puesto de trabajo en la industria forestal oscilan entre 1 y 2,5 puestos de trabajo. La demanda de servicios no directamente relacionados con la industria forestal también disminuye debido a la reducción del poder adquisitivo de los hogares.

21. Según las estadísticas nacionales, la tasa de desempleo de la región, que fue del 14,4 % en 2025, se ha mantenido durante mucho tiempo por encima de la media nacional (12,6 %)[7]. Esta situación es especialmente acusada en Imatra, donde la tasa de desempleo se situó en el 16,7 % en enero de 2026 y siguió aumentando durante la primavera.

22. La pérdida de puestos de trabajo en las fábricas aumenta el riesgo de desempleo estructural y de larga duración. La oferta de empleo en la región es limitada y está centralizada, lo que dificulta que las personas desempleadas encuentren trabajo, especialmente cuando las capacidades de los trabajadores no se corresponden con las necesidades de los empleadores. Las nuevas inversiones se centran cada vez más en tareas que requieren un mayor nivel de cualificación, lo que dificulta encontrar empleo a las personas cuya trayectoria profesional se ha desarrollado en el sector manufacturero.

23. En la región de Lohja, la supresión definitiva de 93 puestos de trabajo supone una dificultad para la economía regional. Las oportunidades de reinserción laboral en las industrias forestal y papelera son limitadas, por lo que el grupo destinatario necesita reciclaje profesional para encontrar trabajo en otro sector.

24. Dado el creciente desajuste en el mercado laboral, los trabajadores necesitarán un apoyo considerable y adaptado a sus necesidades, así como reciclaje profesional, para realizar con éxito la transición hacia un nuevo empleo. Esto aumenta aún más la presión para acelerar las medidas de desarrollo de capacidades.

25. Estas dificultades ponen de relieve la necesidad de modernizar las industrias forestal y papelera, estrechamente interrelacionadas, y de acelerar las inversiones en nuevos sectores industriales, especialmente los ecológicos.

26. Es necesario actuar con urgencia, ya que las disparidades regionales se están acrecentando. Las repercusiones de las dificultades que atraviesan las industrias papelera y forestal son especialmente acusadas en el sudeste y el este de Finlandia, ya que las pérdidas de puestos de trabajo debilitan la actividad económica, las bases imponibles municipales y las oportunidades de inversión.

6 Aduanas finlandesas: tavaroiden ulkomaankauppa maakunnittain.

7 Estadísticas de Finlandia: Työssäkäyntitilasto.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

27. Finlandia ha descrito cómo ha tenido en cuenta las recomendaciones que se recogen en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración: la ayuda del FEAG está concebida para ser coherente con el Marco de Calidad de la UE mediante el refuerzo de la intervención temprana, las medidas activas del mercado laboral y los paquetes de apoyo coordinados. El comité de seguimiento del programa, que está compuesto por representantes de los ministerios, las regiones y los interlocutores sociales correspondientes, supervisa la ejecución, la eficacia y la armonización con los objetivos estratégicos, de modo que los fondos de la UE y los recursos nacionales se utilicen de manera complementaria y coordinada.

28. Por lo que respecta a las actividades emprendidas para ayudar a los trabajadores despedidos, Finlandia ha informado de que los servicios públicos de empleo de Carelia Meridional y Lohja organizaron sesiones informativas y pusieron en marcha servicios personalizados para los trabajadores despedidos justo después de que se notificaran los despidos en otoño de 2025. Entre estos servicios se incluyen la evaluación de las necesidades individuales, el apoyo en la búsqueda de empleo y la orientación sobre los distintos servicios disponibles para los demandantes de empleo.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

29. Finlandia ha confirmado que las medidas descritas a continuación que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.

30. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

31. Finlandia ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado previa consulta con expertos y los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691. La ayuda del FEAG se ha debatido desde noviembre de 2025 en el grupo regional de seguimiento de la aplicación de los cambios estructurales imprevistos, en el que participan las partes interesadas regionales y el Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo. El paquete final de medidas se debatió y acordó en una reunión celebrada el 27 de marzo de 2026 con los servicios públicos de empleo y los representantes de los trabajadores y la patronal de las empresas afectadas.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

32. Se espera que los 351 trabajadores despedidos participen en las medidas. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra f), del Reglamento (UE) 2021/691, el desglose facilitado de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Género	Masculino:	303	(86,3 %)

	Femenino:	48	(13,7 %)
	No binario:	0	(0,0 %)
Grupo de edad	Menos de 30 años:	58	(16,5 %)
	30-54 años:	127	(36,2 %)
	Más de 54 años:	166	(47,3 %)
Nivel educativo	Educación secundaria baja o inferior[8]:	27	(7,7 %)
	Educación secundaria alta[9] o educación postsecundaria no terciaria[10]:	294	(83,8 %)
	Educación terciaria[11]:	30	(8,5 %)

Medidas propuestas

33. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra h), del Reglamento (UE) 2021/691, el paquete coordinado personalizado que debe proporcionarse a los trabajadores despedidos consta de las siguientes medidas:

– Formación para la búsqueda de empleo y orientación profesional: los participantes reciben información sobre los servicios de apoyo disponibles para los demandantes de empleo, así como formación para reforzar su itinerario de incorporación al mercado laboral. Sus capacidades serán evaluadas por expertos, prestando especial atención a las competencias digitales. Se ofrecerán actividades de búsqueda de empleo y medidas de orientación laboral para detectar nuevas oportunidades de empleo. El servicio lo prestan tanto los servicios públicos de empleo como expertos externos, e incluye actividades individuales y en grupo.

– Formación profesional: la formación se imparte en grupo o de forma individual, en función de las necesidades del participante y del mercado laboral regional. A cada participante se le proporciona un plan personal de desarrollo de competencias, de modo que la formación pueda adaptarse a las capacidades existentes y a los objetivos individuales. También es posible obtener diversos certificados y licencias, como la tarjeta de seguridad laboral, la tarjeta para trabajos en caliente, etc.

– Subvención para la creación de empresas: la subvención está destinada a cubrir los costes de puesta en marcha y de desarrollo en las fases iniciales, con el fin de apoyar a los trabajadores que creen una empresa o inicien una actividad por cuenta propia. Se abona sobre la base de los costes reales soportados y no

8 CINE 0-2.
9 CINE 3.
10 CINE 4.
11 CINE 5-8.

puede destinarse a gastos salariales ni a la manutención personal del beneficiario. Esta medida solo se aplica en Carelia Meridional.

– Encuesta y solución de IA para las necesidades de contratación y de capacidades: el Área de Empleo de Carelia Meridional llevará a cabo un proyecto piloto basado en la IA para determinar las necesidades de contratación y la demanda de capacidades en el mercado laboral regional, lo que permitirá poner en correspondencia al grupo destinatario con estas necesidades y detectar carencias de capacidades que puedan subsanarse mediante formación.

– Subsidio salarial: los subsidios salariales facilitan las contrataciones al reducir los costes salariales del nuevo empleador. El objetivo es ayudar a los demandantes de empleo a encontrar trabajo en el mercado laboral abierto y mejorar sus capacidades profesionales. El importe del subsidio salarial es generalmente del 50 % de los costes de las nóminas; la duración del período subvencionado depende del contrato de trabajo y de la duración del período de desempleo anterior.

– Asignación de movilidad: la asignación tiene por objeto fomentar la aceptación de empleos más alejados del lugar de residencia, mediante la compensación de los gastos de desplazamiento y de mudanza.

– Asignación para la creación de empresas: a fin de garantizar la subsistencia de los trabajadores durante la puesta en marcha de una empresa, se concederá una asignación diaria de 37,21 EUR, abonada cinco días a la semana, durante un máximo de doce meses. Esta medida se aplica únicamente en Lohja.

34. Diversas actividades de formación en TIC y medidas de apoyo adicionales, basadas en una evaluación inicial del nivel de competencias digitales de los beneficiarios y teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios, permiten la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos, tal como exige el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691.

35. Las acciones propuestas, aquí descritas, constituyen medidas de política activa del mercado laboral que entran dentro de las acciones subvencionables contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

36. Finlandia ha proporcionado la información que se le ha pedido sobre las medidas que están obligadas a adoptar las empresas afectadas de conformidad con la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, Finlandia ha confirmado que una contribución financiera del FEAG no sustituirá a tales medidas.

Presupuesto estimado

37. Los costes totales estimados ascienden a 1 837 600 EUR, e incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 769 600 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 68 000 EUR.

38. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 102 560 EUR (un 60 % de los costes totales).

39. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra m), del Reglamento (UE) 2021/691, Finlandia ha especificado que la prefinanciación y la cofinanciación nacionales corren a cargo de las Áreas de Empleo de Carelia Meridional y Lohja-Karkkila.

Medidas	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante *(en EUR)*[12]	Costes totales estimados *(en EUR)*[13]
Servicios personalizados [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Formación para la búsqueda de empleo y orientación profesional	351	1 231	432 040
Formación profesional	101	4 733	478 000
Subvención para la creación de empresas	17	12 353	210 000
Encuesta y solución de IA para las necesidades de contratación y de capacidades	258	233	60 000
Subtotal (a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	–		1 180 040 (66,68 %)
Asignaciones e incentivos [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Subsidio salarial	59	9 518	561 560
Asignación de movilidad	20	150	3 000
Asignación para la creación de empresas	5	5 000	25 000
Subtotal (b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	–		589 560 (33,32 %)
Actividades con arreglo al artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691			
1. Actividades preparatorias	–		0[14]

[12] Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Finlandia.

[13] Los totales no se corresponden debido al redondeo.

2. Gestión	–	47 500
3. Información y publicidad	–	11 500
4. Control y presentación de informes	–	9 000
Subtotal (c): Porcentaje de los costes totales:	–	68 000 (3,70 %)
Costes totales (a + b + c):	–	1 837 600
Contribución del FEAG (60 % de los costes totales)	–	1 102 560

40. Los costes de las medidas que figuran en el cuadro anterior como medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691 no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. Finlandia ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.

Período de admisibilidad del gasto

41. Finlandia empezó a prestar servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de enero de 2026. Por consiguiente, los gastos de las medidas podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de enero de 2026 hasta veinticuatro meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

42. Finlandia empezó a contraer los gastos administrativos necesarios para la ejecución del FEAG el 1 de enero de 2026. Por tanto, los gastos para las actividades de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de enero de 2026 hasta treinta y un meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de gestión y control

43. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control exigido con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/691, que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Finlandia ha comunicado a la Comisión que el Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo, concretamente las mismas unidades que actúan como autoridad de gestión y certificación del FSE+ en Finlandia, gestionará y controlará la contribución financiera. La auditoría interna independiente, bajo la autoridad de la Secretaría Permanente del Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo, actúa como autoridad de auditoría para el FEAG.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

44. Finlandia ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:

– se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;

– se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;

[14] Los costes relacionados con las medidas preparatorias correrán exclusivamente a cargo de la financiación nacional.

– las empresas que han efectuado los despidos y han proseguido con sus actividades después de haberlos llevado a cabo han cumplido con sus obligaciones legales y han atendido a sus trabajadores en consecuencia;

– se evitará toda doble financiación;

– y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

45. El FEAG no rebasará un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027[15].

46. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/691, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 102 560 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.

47. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) 2021/691 y en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios[16].

Actos conexos

48. La Comisión, al mismo tiempo que presenta esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, entregará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la línea presupuestaria correspondiente de un importe de 1 102 560 EUR.

49. Al mismo tiempo que adoptó la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509[17]. La decisión de financiación entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria, con arreglo al artículo 15, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691.

15 DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj.

16 DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2020/1222/oj.

17 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida) (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj.

2026/0254 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Finlandia (EGF/2026/004 FI/Etelä-Suomi and Helsinki-Uusimaa paper)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013[18], y en particular su artículo 15, apartado 1,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 16 de diciembre de 2020 entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios[19], y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objetivo dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos a recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.

(2) La dotación del FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 30 millones EUR (a precios de 2018), conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo[20] y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/691.

(3) El 19 de mayo de 2026, Finlandia presentó una solicitud de movilización del FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores en el sector económico clasificado en la división 17 (Industria del papel) de la nomenclatura estadística de actividades

[18] DO L 153 de 3.5.2021, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/691/oj.

[19] DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2020/1222/oj.

[20] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj).

económicas en la Comunidad Europea (NACE)[21] Rev. 2, en las regiones de nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)[22] de Etelä-Suomi (FI1C) y Helsinki-Uusimaa (FI1B), en Finlandia. La solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. Se considera que esta solicitud cumple las condiciones para que se conceda una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691, sobre la base de la evaluación realizada por la Comisión en la propuesta de Decisión de movilización del Parlamento Europeo y del Consejo[23].

(4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 102 560 EUR en respuesta a la solicitud que ha presentado Finlandia.

(5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2026, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 102 560 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del [*la fecha de su adopción*][*].

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente / La Presidenta	*La Presidenta / El Presidente*

[21] Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

[22] Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS). DO L 270 de 24.10.2019, p. 1.

[23] COM(2026) 555.

[*] La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.